



**El futuro
es de todos**

**DNP
Departamento
Nacional de Planeación**

RESOLUCIÓN NÚMERO 3951 DE 2019

(18 DIC 2019)

Por la cual se crean dos grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación

EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de las facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 7° del Decreto 2189 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 prevé: *“Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.*

En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento”.

Que el artículo 8° del Decreto 2489 de 2006, indica que: *“Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente”.*

Que mediante los Decretos 2189 y 2190 del 23 de diciembre de 2017, se modificó la estructura y planta de empleos del DNP.

Que mediante la Resolución 2187 del 03 de agosto de 2018 se definieron los grupos internos de trabajo del Departamento Nacional de Planeación.

Que por necesidades del servicio se hace indispensable crear dos grupos internos de trabajo los cuales permitirán desarrollar a cabalidad las acciones y cumplir con las funciones y objetivos de la entidad.

Que el numeral 23 del artículo 7° del Decreto 2189 de 2017 determina que corresponde al Director del Departamento Nacional de Planeación: *“Crear y organizar, mediante acto administrativo, grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación, para atender el cumplimiento de las funciones del Departamento Nacional de Planeación de acuerdo con las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos aprobados por la entidad”.*

Que en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución "Por la cual se crean dos grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – GRUPO DE TRABAJO. Definir en el Departamento Nacional de Planeación los siguientes Grupos de Trabajo, ubicados como a continuación se determina:

| DEPENDENCIA | DENOMINACIÓN |
|----------------------------|-----------------------------------|
| Oficina de Control Interno | Grupo de Control Interno |
| Dirección General | Grupo de Modernización del Estado |

ARTÍCULO SEGUNDO. – GRUPO DE CONTROL INTERNO. El Grupo de Control Interno tendrá las siguientes características y funciones:

| I. DEPENDENCIA |
|--|
| Oficina de Control Interno |
| II. FUNCIONES |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar la formulación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Auditorías de la Oficina de Control Interno. 2. Coordinar y hacer seguimiento a la formulación de los Planes de Mejoramiento que las entidades de control, en el marco de las auditorías, soliciten al DNP. 3. Apoyar la estructuración del plan anual de capacitación, asesoría y comunicación de la Oficina de Control Interno. 4. Orientar y promover la aplicación de indicadores e instrumentos que permitan hacer más eficiente el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Oficina de Control Interno. 5. Proponer al jefe de la Oficina de Control Interno, las estrategias, mecanismos y herramientas técnicas y tecnológicas que permitan optimizar las auditorías, seguimientos y evaluaciones a cargo de la dependencia. 6. Coordinar, asesorar y hacer seguimiento a los aspectos contables de las auditorías, seguimientos y evaluaciones realizados por la Oficina de Control Interno. 7. Preparar las convocatorias, ejecución y actas de reuniones de los comités interinstitucionales, sectoriales y demás donde participe la Oficina de Control Interno. 8. Apoyar y gestionar la capacitación y actualización permanente de los auditores adscritos a la Oficina de Control Interno. 9. Participar de reuniones internas y externas en representación de la Oficina de Control Interno, cuando el superior lo delegue. 10. Apoyar la participación de la Oficina de Control Interno en la planificación estratégica del DNP, cuando el superior lo delegue. 11. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la Oficina de Control Interno. |

Continuación de la Resolución "Por la cual se crean dos grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"

ARTÍCULO TERCERO. – GRUPO DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO. El Grupo de Modernización del Estado tendrá las siguientes características y funciones:

| I. DEPENDENCIA |
|--|
| Dirección General |
| II. FUNCIONES |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Liderar las Políticas de Servicio al Ciudadano y Mejora Regulatoria, así como la estrategia de Innovación Pública, con el fin de mejorar la efectividad y eficiencia del Estado. 2. Articular a las entidades de orden nacional y territorial, con los diferentes grupos de valor, con el propósito de enriquecer y retroalimentar los procesos de transformación del Estado, en materia de innovación pública, mejora regulatoria y relacionamiento con el ciudadano. 3. Elaborar documentos técnicos para brindar lineamientos a los grupos de valor en materia de innovación pública, mejora regulatoria y relacionamiento con el ciudadano. 4. Promover la experimentación y la generación de evidencia para la toma de decisiones en materia de políticas públicas, programas y soluciones a través de la innovación pública, la mejora regulatoria y el relacionamiento con el ciudadano. 5. Generar y promover espacios de colaboración abierta para la construcción de políticas públicas sectoriales y regionales, producción regulatoria y el acceso de la ciudadanía a la oferta pública del Estado. 6. Brindar asistencia técnica para fortalecer las políticas de regulación, innovación pública y servicio al ciudadano en las entidades públicas nacionales y territoriales. 7. Impulsar la adopción de las diferentes herramientas y estrategias que evidenciaron resultados positivos de eficacia y eficiencia institucional del Estado en las entidades públicas del orden nacional y territorial, en materia de innovación pública, mejora regulatoria y relacionamiento con el ciudadano. 8. Representar al DNP y al gobierno nacional en escenarios nacionales e internacionales de promoción de la mejora regulatoria, el relacionamiento con el ciudadano y la innovación pública. 9. Fortalecer la implementación de las Políticas de Servicio al Ciudadano y Mejora Regulatoria, así como la estrategia de Innovación Pública, en coordinación con las Direcciones Técnicas del DNP, en el marco de sus funciones y competencias. 10. Hacer seguimiento a los temas de servicio al ciudadano, mejora regulatoria e innovación pública. 11. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del Grupo. |

ARTÍCULO CUARTO. - Coordinación. Corresponde a los coordinadores asignados a cada uno de los Grupos Internos de Trabajo creados mediante la presente Resolución cumplir con las actividades de coordinación para el cumplimiento de las funciones asignadas, las señaladas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, en el marco del Sistema Integrado de Gestión y demás normatividad aplicable.

Les corresponde igualmente percibir mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan dichas funciones. Este reconocimiento se efectuará siempre que el coordinador no

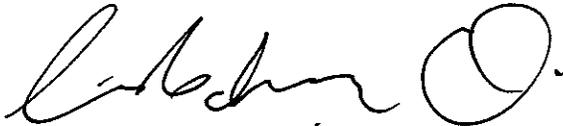
Continuación de la Resolución "Por la cual se crean dos grupos internos de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación"

pertenezca a los niveles directivo y asesor. Lo anterior, atendiendo a lo señalado en el Decreto anual de salarios que expida para tal efecto por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y adiciona en lo correspondiente la Resolución 2187 del 03 de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **18 DIC 2019**



LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ OSPINO

Proyectó: Victor Edwart Cubillos - Abogado Contratista SGDTH
Revisó: Wilma Afiffe Buitrago Quintero - Coordinadora del Grupo de Gestión de Personal SGDTH
 Maria Pula Farías Quintana - Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano DNP
Aprobó: Álvaro Anehyder Avila Silva - Secretario General (e) DNP